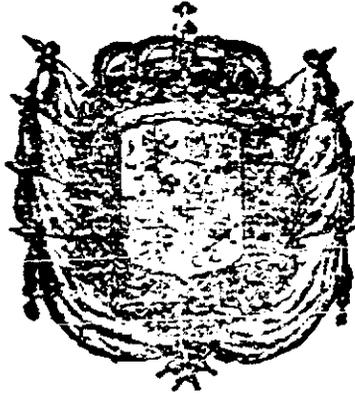


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 201.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 22 de Setiembre último me ha dirigido la Real orden siguiente.

Los Sees. Diputados Secretarios de las Cortes en 14 del presente mes, dicen al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, de acuerdo de las mismas lo que sigue.

« Las Cortes han tomado en consideracion una exposicion del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Yuncer, provincia de Toledo, en solicitud de que se le exonere del cargo y responsabilidad de hacer el reintegro de su pósito; atendiendo serle imposible por el estado ruinoso en que se encuentran aquellos labradores, ó que las Cortes les concedan moratoria hasta el Agosto venidero. En su vista encontrando injustificada dicha exposicion, las mismas han resuelto que pase al gobierno, como lo hacemos á fin de que se sirva remitirla á la Diputacion provincial, para que esta Autoridad en uso de sus atribuciones por el art. 101 de la ley de 3 de febrero de 1825, ejecute la justa dispensacion de moratoria en ocasion de completa ruina de clase (ou benemérita, debiendo consiguiente á ello quedar innecesaria la exoneration de responsabilidad. Advertidas las Cortes al propio tiempo de la frecuencia con que se dirigen á las mismas semejantes solicitudes por Ayuntamientos y por particulares con rodeos judiciales á ellos mismos, han acordado igualmente se dé el propuesto curso á las que con igual carácter se presenten en lo sucesivo, y que el Gobierno expida la oportuna circular para que las Diputaciones provinciales faciliten moratorias á pueblos ó á particulares que las soliciten con conocimiento de causa justa fundada en esterilidad, en apedreos por oaves, destrorcion por langostas ú otros semejantes, dispensando por este medio un consuelo á la clase agricola. »

De orden de S. M. comunicado por el Sr. presidente

Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de los Ayuntamientos de la misma y demas á quienes conenga su conocimiento. Almería 12 de Octubre de 1837. — José Gil.

Otra núm. 202.

El Ecmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Setiembre último me ha dirigido la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente:

« Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina, Regente y Gobernadora del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. — Las Cortes en uso de sus facultades han decretado. — Se restablece el Decreto de las anteriores de 28 de Setiembre de 1811, en que se restituye á la Ciudad de S. Felipe su antiguo nombre de Jativa y se manda que no sea reputada por Colonia ó poblacion nueva. — Palacio de las Cortes 17 de Setiembre de 1837. — Juan de Muguro, vice-presidente. — José Felu y Miralles, Diputado secretario. — Cristóbal de Pascual, Diputado secretario. — Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 25 de Setiembre de 1837. — A. D. Diego Gonzalez Abouo. »

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.